



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

I. Téngase notificados por conducta concluyente a los vinculados como demandados Amparo Cortes Pineda, Carmen Dora Cortes Pineda, Delfina Cortes Pineda, Isaac Cortes Pineda, Julio Ángel Cortes Pineda, Luis Alberto Cortes Pineda y Manuel Enrique Cortes Pineda, el 2 de mayo de 2016, de conformidad con lo establecido en el inciso 1º del artículo 330 del Código de Procedimiento Civil, es decir el 2 de mayo de 2015, fecha de presentación del escrito al juzgado, venciendo el término de traslado en silencio.

II. Revisada las actuaciones se observa que no habiendo más pruebas que practicar en el presente proceso, vencido como está el término probatorio, de conformidad con el artículo 184 del Código de Procedimiento Civil, se declara precluida la etapa probatoria.

III. Como quiera que el Código General del Proceso, prevé en el literal b) numeral 1º del artículo 625, el tránsito de legislación, así:

*"1. Para los procesos ordinarios y abreviados:*

*b) Si ya se hubiese proferido el auto que decreta pruebas, éstas se practicarán conforme a la legislación anterior. Concluida la etapa probatoria, se convocara a la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el presente Código, únicamente para efectos de alegatos y sentencia. A partir del auto que convoca a la audiencia, el proceso se tramitara con base en la nueva legislación..."*

Esta Judicatura, dispone señalar como fecha para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento, únicamente para efectos de alegatos y sentencia, en la que se observarán las reglas del artículo 373 *ejusdem*, el 14 de febrero de 2017 a las 8:00 a.m. Como quiera que a la fecha de la presente decisión, este despacho carece de los elementos técnicos y de la respectiva sala de audiencias, en virtud de lo señalado en el numeral 1 del artículo 2 del Acuerdo N° PSAA15-10442 de 16 de diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de evacuar la audiencia señalada, solicítese asignación de sala de audiencias ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Villavicencio, indicando número de radicación completa del proceso, fecha y hora precisa de la audiencia, y, como duración estimada de la audiencia aproximadamente 2 horas, salvo algún imprevisto que se presente y dure más del tiempo estimado. **Oficiese.**

Notifíquese,

  
**CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS**  
Jueza

  
**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

La anterior providencia se notificó por notificación en el Estado de **23 SEP 2016**

*Ange Jimenez*  
Secretaria

Proceso	:	Pertenencia	:	500013103003 2009 00518 00
Radicación N°	:	Demandante	:	Ana De3lina Pineda
Demandado	:	Demandado	:	Mary Cruz Cortes Gómez
Asunto	:	Asunto	:	Señala fecha audiencia 373 CGP KLP